



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO.

En Doctrina mine y ten: sea acordado, manifestado: Que los señores
Pedro Blasco Hernandez, y Encarnaciona Crebar,
Conyuges y Vecinos alla Presente Ciudad de Valencia, de nuestro
buen grado y cuenta propia y certificado a todo nuestro
Dño. Santo y a man comun, bendiendo cediendo y trans-
paramos a en favor de Fran.^{co} Blasco y Maria Sabano
bueno tambien Conyuges y Vecinos alla propia Ciudad.
para si y sus habientes Dño. araben el Paneg a
y media de sembradura sea en la Huerta de
Luz.^a a tornafada y Partida llamada del Carrer.
Confronta p. ramba con Pedro de Fran.
buen p. raba con una el Beneficio y pose
M.ⁿ Fran. Pedro Acuña Cony. e uégady con
Fran. Carreras = Hora una de media en la
Partida de los Hornos Comunes de propios de
gan. a una tubada de tierra, o lo q. fuere, que
confronta con Heredad de Ramon Alcaraz, Ram
on y Montes Blancos y rucas otras. Heredad
de a todo truido cono Benculo y man por que

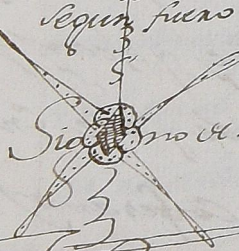
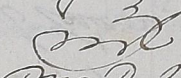
deón. o pensarse pueda. Y por pues ambas dize-
dades de tanto quarenta y tres libras y media,
amonada del. Cua cantidad nos la han dha-
gar otros Compradores en esta forma, noventa
poros a presentey los restantes para el día de
S. Andres del presente año. Emul setecientos
ochenta y ocho. Y con esto desde luego para
sumere dha. y nos apentamos al don-
minio de propiedad y señorio a otros con-
fuortados juños y lo transferimos y pasamos
en favor de otros Compradores y los suyos p.
que hagan de ellos a su voluntad como de
juños y cosa suya propia. Con justo título
adquirida a la misma forma y manera que
nosotros podíamos hacer antes del otorgamiento
de esta Carta. Y querramos q. en su virtud pue-
dan tener y tener la Pensadona R. Actual
y Corporal pose. con por su propia voluntad
sin necesidad de la Justicia para lo que
seguirán oñamos, y cedamos todos los dñs. y ac-
ciones que en ellos tenemos y nos pertenecen
y nos pueden tocar y pertenecer por qualquie-
ra causa título dñs. o razón que



198
dñs. o pueda. Venciendo entantando que no la toma-
ren reconocemos y confesamos tenerlos con bono
placito y omne Puaris y a Constituto. Y nos obligamos
a obediencia plena a toda mala vez y pleito
q. sea otros. Vnico q. bendemos. Salir e
motenere. o intentare. Continuada, o no q. nos fue-
re nos obligamos a ampararnos a ella aora
sacar libes e indemnidad a otros Compradores y
los suyos a nuestras Expensas con las Cortes y da-
nos originados. Taxa Camphm. obligamos y nos.
Personas y Juños muebles y otros donde quisiere ha-
berlos y por haber, de los quales los muebles que
unos aque haben por nombrados y especifica-
dos y los otros por confrontados debiamos. Y
segun fuero del presente Reyno de Aragon. Y que
unos que esta obligacion sea especial, y como
tal tengay. Santa todos los fines y efectos que
puedan ser. Fueno sentir puede y debe. En tal
manera, que reconocemos y confesamos tener
y poseer otros Juños omnia obligados y omne Puaris
y a Constituto por otros Compradores y los
suyos. Y tanto q. la posesion civil y natural most-
tra en ellos sea habida por los otros y los suyos. En dñs.



reparación. Y con. y la extensión de esta. Y
sin otra prueba ni ligera de algún pruden
aprehender otros. Y como los ex. c. de la. Y
m. y con. y los muebles. Y como los
faber en qualquiera. Y como los
intención. Y como los
de ellas, porchen y. Y como los
ven pagados a todo. Y como los
dos. Y como los
nuevos y locales. Y como los
a nuevo faber. Y como los
ción a qualquiera. Y como los
y el otro a ellos. Y como los
p. m. a. d. y a. Y como los
en la presente. Y como los
d. y a. Y como los
y. Y como los
a todo ello. Y como los
residentes en la. Y como los
a. Y como los
C. y a. Y como los
según fuere el presente. Y como los

 
Yo, D. Manuel Sanchez, C. Público

de m. y. D. Dios le pague. Y como los
y. Y como los
d. y a. Y como los
h. y a. Y como los
señala en el. Y como los
apuebo el. Y como los